No.065-2021

MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS (2) EQUIPOS SERVER R620 MARCA AVAYA IP OFFICE SERVER EDITION R9, DOS (2) GATEWAY, UN (1) SERVIDOR DE CALL CENTER Y SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE TELEFONÍA Y COLABORACIÓN IP CORPORATIVA.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.214-5/2021, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 6 de mayo de 2021; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) número 08019995284049 y que en lo sucesivo se identificará como **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra, el señor **JOSÉ MANUEL PINEDA SILVA**, mayor de edad, casado, ingeniero, hondureño y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con Tarjeta de Identidad número 0501-1954-02239, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa **CONSULTORES LATINOAMERICANOS EN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., (COLTEL)**, constituida mediante Instrumento Público Número 84, autorizado el 30 de junio de 1980 en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés ante los oficios del Notario Arturo Martínez Henríquez, inscrito bajo el Asiento No. 37 del Tomo 13 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, habiendo sido reformada mediante Instrumento Público Número 177, autorizado el 17 de diciembre de 2007 en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés ante los oficios del Notario René Osbaldo Rivera, inscrito bajo el Asiento No.35 del Tomo 533 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, debidamente facultado para firmar este contrato según consta en la citada reforma, sociedad con RTN número 05019998166834 y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, la presente "MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS (2) EQUIPOS SERVER R620 MARCA AVAYA IP OFFICE SERVER EDITION R9, DOS (2) GATEWAY, UN (1) SERVIDOR DE CALL CENTER Y SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE TELEFONÍA Y COLABORACIÓN IP CORPORATIVA", el cual se regirá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"EL BANCO" y **"EL CONTRATISTA"** declaran que el diecisiete (17) de mayo de dos mil diecinueve (2019), suscribieron un contrato para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para dos (2) equipos server R620 marca Avaya IP Office Server Edition R9, dos (2) Gateway, un (1) servidor de

Call Center y servicio de soporte y actualización de la solución de telefonía y colaboración IP corporativa, por el término de dos (2) años comprendido del 11 de mayo de 2019 al 10 de mayo de 2021, el cual se formalizó mediante el documento No.035-2019.

CLÁUSULA SEGUNDA
DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de **"EL BANCO"** a través de la Resolución No.214-5/2021 del 6 de mayo de 2021, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.035-2019, en el sentido de ampliar su vigencia por el término de tres (3) meses, comprendido del 11 de mayo al 10 de agosto de 2021, por un valor de cincuenta y un mil setecientos cincuenta lempiras (L51,750.00), que incluye seis mil setecientos cincuenta lempiras (L6,750.00) por concepto de impuesto sobre ventas, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales, debiendo **"EL CONTRATISTA"** ampliar la vigencia de la Garantia de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido.

CLÁUSULA TERCERA
TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el contrato original celebrado el diecisiete (17) de mayo de dos mil diecinueve (2019) del que se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente addéndum.

En fe de lo cual, ambas partes suscriben este documento, en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, ante testigos, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

ARACELY O'HARA GUILLÉN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS

JOSÉ MANUEL PINEDA SILVA
"EL CONTRATISTA"
CONSULTORES LATINOAMERICANOS EN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., (COLTEL)

CARLOS RUBÉN MARTÍNEZ PINEL
TESTIGO

TEMIS ANDREA PÉREZ ENAMORADO
TESTIGO